



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1521

RADICADO N° 2007-00369-00

Se incorpora al expediente memorial arrimado por la parte interesada, con el cual pretende se reconozca personería al Abogado, GILDARDO ANDRES GRISALES CASTAÑEDA, revisado el nuevo escrito, se advierte que este no cumple con los requisitos de presentación personal del poderdante de conformidad con lo señalado en el art 74 del C. del P., y tampoco cumple los requisitos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.*

En consecuencia, no se reconoce personería, hasta tanto la parte interesada, aporte el poder en los términos antes señalados.

De otro lado, efectuado el control de legalidad previsto en el art. 25 de la Ley 1285 de 2009, sin que se advierta la concurrencia de irregularidades que tengan la virtualidad de invalidar lo actuado, el Juzgado señala el día MARTES DOS (02) DE NOVIEMBRE (11) DE 2.021 a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 75% del bien inmueble que a continuación se señala, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado:

- Inmueble ubicado en la CALLE 34C #61-42 1 PISO, APTO 101, BLOQUE 3, URBANIZACION PORTAL DE DITAIRES II ETAPA, del Municipio de Itagüí, con MI 001-660285, el bien inmueble tiene un avalúo por la suma de \$150.000.000, el REMATE ES SOBRE EL 75% del bien inmueble de

antes señalado, correspondiendo para dicho porcentaje un avalúo por \$112.500.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% que se depositará en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Envigado, cuenta No. 053602041001.

Requírase a la parte demandante para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P., proceda a anunciar el remate al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL COLOMBIANO O EL MUNDO) o, en su defecto, en otro medio de comunicación que señale el Juez (Radio EMISORA ITAGÜÍ ESTÉREO).

Art. 450 C. G. del P. "...El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: **1.** La fecha y hora en que se abrirá la licitación; **2.** Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación; **3.** El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación; **4.** El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate; **5.** El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate; **6.** El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate...".

En cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020, y en concordancia con lo establecido en la CIRCULAR 2021-5 del día 12 de febrero de 2021 del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí, procede el Despacho a informar a usuarios y partes interesadas, las instrucciones con que se procederá en la diligencia de remate para la fecha y hora antes señalados, misma que se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://call.lifeseizecloud.com/7750556>

1. El expediente físico, se entregará al Centro de Servicios Judiciales de esta localidad, para que repose allí por cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por el usuario que así lo requiera; periodo que coincide con el término establecido en el artículo 451 del CGP.
2. Tratándose de expedientes digitales o híbridos, procederá el despacho a compartirlo de manera digital, una vez así sea solicitado vía correo electrónico en el Juzgados.
3. El usuario que tenga interés en la revisión del proceso, puede acercarse al Centro de Servicios, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos para la atención de público.
4. En el Centro de Servicios Judiciales, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se recibirán los sobres con las posturas, imprimiendo en cada uno: reloj fechador y enumeración.
5. Dicha oficina, relacionará en un cuadro de Excel los sobres con las correspondientes posturas, procederá a su registro en el sistema siglo XXI y custodiará las mismas.
6. La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico.
7. Cuando la postura se haga por correo certificado, que por falta de identificación sea abierta, el Empleado de Centro de Servicios dejará constancias de lo sucedido, realizando el trámite de registro que se indicó.
8. El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos en Excel, para que quede como constancia de entrega en el Despacho.

De otro lado, se REQUIERE a las partes procesales, para que en el término de cinco (5) días informe al Despacho:

RADICADO N°. 2007-00369-00

1. La dirección de correo electrónico tanto del apoderado como de las partes.
2. Teléfono y celular de contacto de los apoderados y de las partes.
3. En caso de haber solicitado declaración de terceros deberá aportarse igualmente dirección de correo electrónico, teléfono fijo y celular de contacto de cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERÑA ACOSTA  
JUEZ

a.g.